

DISPOSICION FINAL-VIGENCIA.

La presente Ordenanza objeto de modificación, surtirá efectos a partir de primero de Enero de 1993 y ejercicios sucesivos, siguiendo en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

Pradejón a 28 de Octubre de 1992.— El Alcalde.— El Secretario General.

ORDENANZA FISCAL N.º 7 TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS-R.S.U.**BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.**

Artº 3.3.— La tarifa primera relativa a viviendas familiares, será objeto de reducción en la mitad de su importe, cuando sea aplicada a los sujetos pasivos que tengan la condición de Jubilados y Pensionistas, mayores de 60 años y que ocupen sólo una vivienda, percibiendo una sólo pensión no superior al salario mínimo interprofesional.

APROBACION.

La modificación de la presente Ordenanza, ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y dos, punto tercero del orden del día.

DISPOSICION FINAL-VIGENCIA.

La presente Ordenanza modificada conforme a las disposiciones vigentes, surtirá efectos a partir del primero de Enero de 1993, siguiendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Pradejón a 28 de Octubre de 1992.— El Alcalde.— El Secretario General.

ORDENANZA FISCAL N.º 9 PRECIO PUBLICO SERVICIO SUMINISTRO DE AGUA**TARIFAS**

Artº 3.— La cuantía del precio público por el suministro de agua a viviendas, locales comerciales o locales industriales, será en función del caudal consumido la siguiente:

- * HASTA 500 M3.: A 60 Pts./M3.
- * DE 501 A 1.000 m3.: A 55 PTS./M3
- * MAS DE 1.000 M3.: A 50 PTS./M3

REGIAMENTO DEL SERVICIO.

Artº 28.— El abonado satisfará al Ayuntamiento el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente, en base a lecturas de consumo de carácter CUATRIMESTRAL.

APROBACION.

La modificación de la presente Ordenanza-tarifa ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y dos, punto tercero del orden del día.

DISPOSICION FINAL-VIGENCIA.

La presente Ordenanza modificada conforme a las disposiciones vigentes, surtirá efectos a partir de primero de Enero de 1993 y ejercicios sucesivos, siguiendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Pradejón a 28 de Octubre de 1992.— El Alcalde.— El Secretario General.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento conforme a las prescripciones legales precitadas de referencia.

Pradejón, 16 de Diciembre de 1992.— El Secretario General.— Vº Bº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Aprobación definitiva de contribuciones especiales para financiar las obras de reposición y prolongación de redes de saneamiento y agua potable en Ctra. Nájera y camino de Nájera

III.C.3452

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para las obras de Reposición y prolongación de redes de saneamiento y agua potable en Ctra. Nájera y Camino Nájera, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1992.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 113 de fecha de 19 de septiembre de 1992, queda definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/1988 y la propia Resolución Corporativa.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo provisional, elevado ya a definitivo.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Uruñuela a 16 de noviembre de 1992.— El Alcalde, Feicisimo López Hernáez.

DOÑA MARIA LUZ GALINDO GONZALEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA (La Rioja),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1992, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

“IMPOSICION Y ORDENACION CONTRIBUCIONES ESPECIALES.— Dada cuenta del expediente, referido a financiación, mediante Contribuciones Especiales, de la obras denominada “Reposición y prolongación de redes de saneamiento y agua potable en la margen izquierda de Ctra. Nájera y Camino Nájera”, y teniendo en cuenta el Proyecto Técnico, redactado por el Sr. Arquitecto Don Salvador Martínez Guevara, en fecha de junio de 1992, aprobado por este Pleno en sesión de 13 de junio de 1992, la Corporación, por unanimidad de todos los reunidos, acuerda:

PRIMERO.— Imponer Contribuciones Especiales para la ejecución de la obra denominada “Reposición y prolongación de redes de saneamiento y agua potable en la margen izquierda de Ctra. Nájera y Camino Nájera”, según Proyecto Técnico antedicho.

SEGUNDO.— Se fija en 3.187.367 pesetas la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra, dueños de fincas afectadas. Cantidad que sufrirá variación, en más o en menos, de acuerdo con el coste definitivo de la obra.

TERCERO.— Los módulos de reparto aplicables serán conjuntamente, el metro lineal de fachada de los inmuebles afectados y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al 50 por ciento cada uno.

CUARTO.— El importe total de ejecución de la obra asciende, según el Proyecto Técnico, a 7.657.002 pesetas.

Procede a estos efectos deducir la subvención concedida por la Comunidad Autónoma, para financiar esta obra, de conformidad con el art. 31.5 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales: 4.500.000 pts.

Diferencia: 3.157.002

Honorarios redacción Proyecto y Dirección de obra: 384.517 pts.

Suma: 3.541.519 pts.

Coste que la Corporación soporta: 3.541.519 pts.

Cantidad a repartir por Contribuciones Especiales: 3.187.367 pts, que supone el 90 por ciento sobre el coste soportado, porcentaje límite autorizado por el artículo 31.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.— Aplicar, por tanto, Contribuciones Especiales a la ejecución de la obra, según el régimen expuesto y su ordenación.

SEXTO.— Exponer al público este acuerdo con su expediente por plazo de treinta días hábiles, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de este Ayuntamiento. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo hasta entonces provisional.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Uruñuela a veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y dos.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal n.º 16

III.C.3449

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de establecimiento y ordenación del precio público “por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante publicación en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 136, de fecha 12 de noviembre de 1992, queda definitivamente adoptado el acuerdo de referencia.

En cumplimiento del art. 70-2 de la Ley 7/1982 de 2 de Abril, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de la Ordenanza, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 52.1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En San Vicente de la Sonsierra, a 19 de diciembre de 1992.— El Alcalde, José María Orive Pérez.

CERTIFICACION DEL ACUERDO PROVISIONAL

Don César Ortea Fernández, Secretario de este Ayuntamiento.

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por el Pleno Corporativo el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CUARTO.— APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 16, REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

Visto el proyecto de aprobación provisional del precio público referido,